

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, abril 5 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste de la presente demanda de conformidad con lo manifestado por su poderdante.

CONSIDERACIONES:

El artículo 314 del C.G.P., establece que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia y como se cumple con lo dispuesto en la norma antes citada, se acepta el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda, y oportunamente archivar el expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda que hace el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Terminar por desistimiento de las pretensiones el proceso de pertenencia adelantado por WILSON BELTRAN CORREA en contra de MARIA ANA MARTINEZ DE MENDEZ, ARMANDO MENDEZ MARTINEZ, IRMA MENDEZ MARTINEZ, JAIME MENDEZ MARTINEZ, MARIA ALICIA MENDEZ MARTINEZ, MARIA ESTER MENDER MARTINEZ Y NARCISO MENDEZ MARTINEZ.

TERCERO: Sin condena en costas por no haberse causado.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123053a8c72790a5a88f77f6e7d681beb09c899621f64f2a4be0e2bc98b2eb4e**

Documento generado en 18/04/2022 10:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>